



# Resolución Directoral

No. 036 -2025-MTC/20

Lima, 20 ENE 2025

## VISTOS:

Las Cartas Nros. S-2025-006 y S-2025-011 del Consorcio Mollepata CEMOSA – URCI (E-001991-2025); el Informe N° 005-2024-MTC/20.8.5.19, el Informe N° 005-2025-MTC/20.8.1.05, el Memorándum N° 0135-2025-MTC/20.8, de la Dirección de Estudios; y el Informe N° 048-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 30.01.2024, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO MOLLEPATA CEMOSA – URCI, integrado por las empresas URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 05-2024-MTC/20.2, para la ejecución del servicio: "Actualización del Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadán – Mollepata", en adelante el CONTRATO, por la suma de S/ 6 947 050,45 que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 330 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF y 167-2023-EF;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2025-MTC/20 de fecha 03.01.2025, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al CONTRATO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Carta S-2025-006 recibida por la Entidad el 07.01.2025, el Contratista alcanzó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al CONTRATO, como consecuencia del pronunciamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que establecieron los alcances sobre la línea base física y biológica temporada húmeda, y la Reunión Informativa durante la elaboración de la MEIA-sd sin ejecución de la campaña de muestreo de Línea de Base temporada húmeda; donde se concluye que la línea base se debe levantar en 02 temporadas (seca – húmeda), una vez que se ha superado el fin de la causal para solicitar la ampliación de plazo el 31.12.2024. Asimismo, la solicitud formulada por el Contratista, es por 150 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados;

Que, a través de la Carta S-2025-011 de fecha 10.01.2025, el Contratista, señala a PROVIAS NACIONAL, que el sustento de la solicitud se fundamenta en el pronunciamiento por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM del MTC) remitido por la Entidad, con Oficio N° 2581-2024-MTC/20.8 de fecha 10.12.2024, donde se establecen los alcances sobre la Línea de Base Física y Biológica temporada húmeda y la realización de Reunión Informativa durante la elaboración de la MEIA-sd sin ejecución de la campaña de muestreo de Línea de Base temporada húmeda; donde se concluye que la línea base se debe levantar en 02 temporadas (seca-húmeda), una vez que se ha superado el fin de la causal para solicitar la ampliación de plazo, esto es el 31.12.2024. Asimismo, aclara que la solicitud formulada por el Contratista, es por 140 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados;

Que, la Especialista en Flora y Fauna y la Especialista Ambiental I, mediante Informe N° 005-2024-MTC/20.8.5.19 de fecha 10.01.2025, informan a la Especialista en Administración de Contratos IV – DES - PVN, concluyendo: *"(....) se justifica la solicitud del Consultor de ampliar el plazo y se otorga únicamente por 95 días calendario, para la elaboración en estricto del componente ambiental (Modificatoria del EIA - Informe Final), teniendo en cuenta que se encuentra pendiente ejecutar la elaboración de la línea base temporada húmeda (medio físico y biológico) y consecuencia de ello además, el ejecutar los talleres durante la elaboración de la MEIA; y las siguientes actividades de: Identificación, Evaluación y Descripción de Impactos Ambientales, Propuesta de Estrategia de Manejo Ambiental, Elaboración del presupuesto ambiental, Integración del documento Final, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los TdR del estudio definitivo del proyecto, debido a las circunstancias climáticas en la que se inició el estudio que fue en plena temporada húmeda; y, que además no haya sido viable el uso de información secundaria para complementar la línea de base en temporada húmeda (física y biológica) del estudio ambiental de acuerdo a lo señalado por la autoridad ambiental"*;

Que, la Especialista en Administración de Contratos - DES - PVN, informa al Director de la Dirección de Estudios, mediante Informe N° 005-2025-MTC/20.8.1.05 de fecha 14.01.2025, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"4.1 (....) la solicitud presentada por EL CONSULTOR con la Carta N° S-2025-006 del 07.01.25, (Expediente E-001991-2025) respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 para el muestreo de la línea base física y biológica en temporada húmeda del Estudio de la Actualización del Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: SANTIAGO DE CHUCO - CACHICADÁN - MOLLEPATA, elaborado por el Consorcio MOLLEPATA CEMOSA - URCI con RUC 20611984457; es PROCEDENTE EN PARTE, esto es, debe otorgársele 95 días calendario. 4.2 Se recomienda, hacer de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, el citado informe, con la finalidad que continúe con los trámites de la emisión de la resolución que corresponde"*;

Que, la Dirección de Estudios con Memorándum N° 0135-2025-MTC/20.8 de fecha 15.01.2025, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 005-2025-MTC/20.8.1.05 de fecha 14.01.2025, de la Especialista en Administración de Contratos - DES - PVN, señalando que el mismo *"cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios I y de esta Dirección, en el cual se indica la procedencia en parte de la mencionada solicitud, lo que comunicamos para vuestra opinión y dar la continuidad administrativa correspondiente"*;



# Resolución Directoral

No. **036** -2025-MTC/20

Lima, **20 ENE 2025**

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 158 del Reglamento, señala que: *"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación (...)"*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 048-2025-MTC/20.3 de fecha 17.01.2025, concluyó que: *"En base a lo señalado por la Dirección de Estudios a través del Informe N° 005-2025-MTC/20.8.1.05, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios I y conformidad de la Dirección de Estudios expresada en el Memorandum N° 0135-2025-MTC/20.8, y al análisis legal realizado, se tiene que, en el aspecto de forma, el Contratista ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 158 del Reglamento; asimismo, en el aspecto de fondo, de acuerdo a lo determinado por la Dirección de Estudios, la ejecución de los muestreos del componente físico y biológico, para la temporada húmeda, debe realizarse entre los meses de enero a abril, por lo que se habría configurado la causal invocada, prevista en el artículo 34.9 de la Ley y 158 del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; por lo que, esta Oficina considera legalmente viable declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, al Contrato N° 05-2024-MTC/20.2, por 95 días calendario de los 140 días calendario solicitados por el Contratista, al configurarse la causal "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", prevista en el artículo 158 del Reglamento"*;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 05-2024-MTC/20.2, en Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF y 167-2023-EF; y en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 05-2024-MTC/20.2, presentada por el CONSORCIO MOLLEPATA CEMOSA – URCI, integrado por las empresas URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., para la ejecución del servicio: “Actualización del Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadán - Mollepata”, otorgándose únicamente 95 días calendario de los 140 días calendario solicitados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO MOLLEPATA CEMOSA – URCI, integrado por las empresas URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO MOLLEPATA CEMOSA – URCI, integrado por las empresas URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ y CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., y ponerla en conocimiento de la Dirección de Estudios y a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

  
ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

